



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

www.ieepcnl.mx

 [ieepcnlmx](https://www.instagram.com/ieepcnlmx)



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**



Competencia del Órgano Interno de Control

Corresponde al **Órgano Interno de Control** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la investigación y calificación de las faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto, el inicio y substanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, así como la resolución, imposición y ejecución de las sanciones que corresponden a faltas administrativas no graves, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.



Faltas administrativas no graves



Las faltas administrativas no graves se describen en el Capítulo I, Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;

No presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;





Las faltas administrativas graves se describen en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, y son las siguientes:

- Cohecho
- Peculado
- Desvío de recursos públicos
- Utilización indebida de información
- Abuso de funciones
- Conflicto de interés
- Contratación indebida
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de Interés
- Tráfico de Influencias
- Encubrimiento
- Desacato
- Obstrucción de justicia



Las sanciones que se pueden imponer por faltas administrativas no graves son:



- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión (1 a 30 días naturales)
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. (No menor a 3 meses, ni mayor a un año)

El Órgano Interno de Control podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean viables para garantizar el debido proceso y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.





Registro de las personas sancionadas

El Órgano Interno de Control llevará a cabo el registro en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional de las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes en contra de las personas servidoras públicas del Instituto.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

www.ieepcnl.mx

 [ieepcnlmx](#)



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**



¿Porqué se emite?

El Código de Ética y Conducta se emite con motivo de la obligación que establece el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y su correlativo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¿A quienes les aplica?

Es de observancia y aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

¿Cuál es su objetivo?

Formar una ética profesional fijando los principios, reglas y valores institucionales que incidan en el comportamiento, desempeño y toma de decisiones de todas las personas servidoras públicas del Instituto, para un adecuado ejercicio de la función pública; así como crear y mantener condiciones que permitan una conducta ética y responsable.





¿Qué es el Código de Ética?

Es el conjunto de normas y valores que determinan los parámetros de la conducta a que se deben ceñir todas las personas servidoras públicas del Instituto de acuerdo con los principios, reglas y valores institucionales.



Infracciones y Sanciones



En el supuesto de advertirse o tener conocimiento de alguna conducta violatoria al Código, por parte de cualquier persona servidora pública del Instituto, ya sea que se hubiere realizado entre compañeras, compañeros, subordinadas o subordinados, superiores jerárquicos o prestadores de servicio, se dará conocimiento al Órgano Interno, para que, de ser el caso, se inicie la investigación correspondiente.





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**



     [ieepcnl.mx](https://www.ieepcnl.mx)
www.ieepcnl.mx